Bogotá D.C, abril 13 de 2020

Ingeniero:
DIEGO OMAR QUINTERO YUSTRES
Supervisor contrato 2077 de 2019
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Dirección Territorial Huila

Referencia. **CONTRATO No. 2077 de 2019. INTERVENTORIA A LA ATENCIÓN SITIOS CRITICOS CONSTRUCCIÓN PUENTE QUEBRADA PIEDRAS NEGRAS MUNICIPIO SALADOBLANCO, CARRETERA CABAÑA – MORELIA COD 19787 (PRODUCTO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO).**

ASUNTO: **SOLICITUD DE AMPLIACION 3 DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

Respetado Ing. Rincón:

El Consorcio JC RAMBAL, solicitó el 13 de abril de 2020, la ampliación de la suspensión del contrato de obra en un mes más (hasta el 14 de mayo de 2020), principalmente debido que la CAM, no se ha pronunciado en relación a que si se requiere permiso o no de ocupación del cauce para poder iniciar las obras que resulten de los diseños para la construcción del nuevo Puente Piedras Negras.

De acuerdo con la justificación presentada por el contratista, esta interventoría recomendó a la Dirección Territorial Huila del INVIAS, otorgar la ampliación de la suspensión solicitada, toda vez que la responsabilidad ante algún inicio de proceso sancionatorio por no acatar la normatividad ambiental vigente, recae principalmente al contratista e interventor de los contratos en ejecución, por lo tanto, solicitamos también ampliar la suspensión del contrato de interventoría en ese mismo término.

Sin otro particular,



HAROLD ALEXIS URREA URREA
Director de Interventoría
UCING LIMITADA

AZ: Cto Ucing 2077 de 2019 Correspondencia

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 14 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. TRES (3)
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL HUILA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: HUILA

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2077 **DE** 2019

INTERVENTOR: UCING LIMITADA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA A LA ATENCIÓN SITIOS CRITICOS CONSTRUCCIÓN PUENTE QUEBRADA PIEDRAS NEGRAS MUNICIPIO SALADOBLANCO, CARRETERA CABAÑA – MORELIA COD 19787 (PRODUCTO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO).

CONTRATO DE OBRA No. 2078 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO JC RAMBAR

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 3/12/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
UNO		3/02/2020	3/02/2020	3/03/2020	4/02/2020
	1	3/03/2020	3/03/2020	23/03/2020	24/03/2020
	2	23/03/2020	24/03/2020	14/04/2020	15/04/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 85,399,136.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 11/05/2020
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

El Consorcio JC RAMBAL, solicitó el 13 de abril de 2020, la ampliación de la suspensión del contrato de obra en un mes más (hasta el 14 de mayo de 2020), principalmente debido que la CAM, no se ha pronunciado en relación a que si se requiere permiso o no de ocupación del cauce para poder iniciar las obras que resulten de los diseños para la construcción del nuevo Puente Piedras Negras.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

EL Supervisor del contrato de interventoria esta de acuerdo con la ampliación del contrato de interventoria, debido a que al contrato de obra le sera ampliada su suspensión.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA: 14 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. TRES (3)
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL HUILA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	2

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN 11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	3 (Día)	**DE**	FEBRERO (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	15 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	11	**DE**	JUNIO	**DE**	2020	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre **HAROLD ALEXIS URREA URREA**
Representante legal
Interventor
Matrícula No. 25202-62213 CND

Firma

Nombre: **DIEGO OMAR QUINTERO YUSTRES**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matricula Profesional No. 70202-288563 TLM

Firma:

Nombre: **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**
Director Territorial Huila
Matrícula No. : 19202-65504 CAU.

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.